

CONSTITUCIÓN DE  
LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA.

Otorgan:

MARIA ALEXANDRA CHACON REYES, DIEGO FERNANDO  
CHACON REYES, y ANA ELVIRA MOGRO ROBALINO

CUANTÍA: US\$ 2.000,00

DI 5 COPIAS-JC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen la señora MARÍA ALEXANDRA CHACON REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor DIEGO FERNANDO CHACON REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y la señora ANA ELVIRA MOGRO ROBALINO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **“Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública la señora María Alexandra<sup>1</sup> Chacón Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor Diego Fernando<sup>2</sup> Chacón Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y la señora Ana Elvira Mogro<sup>3</sup> Robalino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denominará LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) El diseño, planificación, construcción, supervisión, promoción, mantenimiento, estudios, rehabilitación,

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0000002

dirección técnica, fiscalización y comercialización de proyectos inmobiliarios, urbanismo y planificación urbana, planificación territorial, obras arquitectónicas y de ingeniería civil para viviendas, edificios, centros comerciales, condominios, plantas industriales, bodegas de almacenamiento, urbanizaciones, obras civiles de cualquier tipología o uso, carreteras, puentes, terminales terrestres y aeroportuarios, complejos hoteleros y turísticos, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción; DOS) La asesoría, estudios, investigación, consultoría, desarrollo, mantenimiento, capacitación y diseño de exteriores, diseño de interiores, de mobiliario para hogar, oficina e industria; TRES) La representación, diseño, distribución, comercialización y venta de toda clase de materiales para la construcción; CUATRO) La comercialización, promoción, representación, distribución, consignación, exportación e importación de maquinaria y sus componentes, mobiliario, partes y accesorios para elaboración y comercialización de mobiliario; CINCO) El corretaje en la compra, venta, permuta, hipotecas, anticresis u otros actos o contratos similares sobre bienes raíces.- SEIS) La supervisión, fiscalización, dirección técnica y gerencia de toda clase de construcciones y proyectos inmobiliarios e intervenciones urbanas de cualquier escala; SIETE) La administración y supervisión de condominios, clubes, edificios, urbanizaciones y toda clases de conjuntos habitacionales, institucionales o sociales; OCHO) La importación, exportación, compra, arrendamiento, comercialización, distribución, representación e intermediación de maquinaria liviana y pesada para la construcción, arquitectura y diseño; NUEVE) La organización, planificación

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



coordinación y promoción de toda clase de eventos, seminarios, convenciones, capacitaciones, congresos, concursos, exposiciones, cursos, ferias, entre otros;- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
**NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0000003

cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.-**ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.- **ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la ley las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0000004

sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.

050

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

0000005

El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONE  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413405  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GORDILLO MADERA PABLO ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2012 13:14:30

Quito,  
Medi

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LEHEN ARQUITECTURA CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

13 de Marzo de 2012

Presente comprobante No. **718967143**, el (la) Sr.(a)(ita) **DRA. DORIS VITERI**  
con CI # **1802043594** consignó en este Banco la cantidad de **SI. 2,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**LEHEN ARQUITECTURA CÍA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

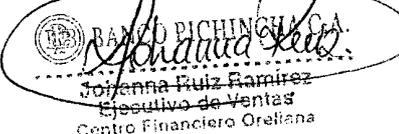
	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	MARIA ALEXANDRA CHACÓN REYES	US.\$.	1,960.00 ✓
2	DIEGO FERNANDO CHACÓN REYES		20.00 ✓
3	ANA ELVIRA MOGRO ROBALINO		20.00 ✓
4			
5			
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>		<b>2,000.00 ✓</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
  
 Jolyanna Ruiz Ramirez  
 Ejecutivo de Ventas  
 Centro Financiero Orellana

**FIRMA AUTORIZADA**  
**CENTRO FINANCIERO ORELLANA**

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100186032-7

CHACON REYES MARIA ALEXANDRA  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
12 SEPTIEMBRE 1969  
REG. CIVIL 002-0381 01462 E  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1969

*Maria Alexandra Chacon*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222

CASADO WILSON FERNANDO MOGRO MIRANDA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO AMADOR CHACON  
ANA LUISA REYES BENAVIDES  
QUITO 28/12/2009  
28/12/2021  
REN 2124595

*Wilson Fernando Mogro Miranda*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011  
100186032-7 205-0006

CHACON REYES MARIA ALEXANDRA  
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA  
E.E. EN BARCELONA  
DOPLICADO USD 2  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 001  
2549293 22/11/2011 9:46:00



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 13 MAR 2012

*Sebastian Valdivieso Cueva*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA/ No. 100158010-7

CHACON REYES DIEGO FERNANDO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

24 AGOSTO 1966

REG. CIVIL 02E-1 0331 02635 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1966

PRIMA DEL CECULA



2

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234311242

CASADO ALEXANDRA DEL CARMEN VILLACIS

SUPERIOR ING. EN INFORMATICA

BEGUNDO AMADOR CHACON

ANA LUISA REYES

QUITO 24/11/2009

24/11/2021

REN 2090011

PRIMERA DEL CECULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0044 NÚMERO

1001580107 CÉDULA

CHACON REYES DIEGO FERNANDO

PICHINCHA CANTÓN

PROVINCIA COTACALLAO

PARROQUIA

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

13 MAR 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIMESO CUEVA  
NOTARIO



0000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **171076269-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MOGRO ROBALINO ANA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **SANTO DOMINGO DE LOS CLDS 1969-01-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Casada**

**ISRAEL CARLOS AVILA NIETO**




**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOGRO RAFAEL ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROBALINO ORTIZ MARIANELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-16**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      PRIMA DEL CEDULADO

VAAAAVAAAA

0009-16013

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**293-0008**      **1710762699**  
**NÚMERO**      **CÉDULA**

**MOGRO ROBALINO ANA ELVIRA**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 ALANGASI      ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. 13 MAR 2012

  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



0000010

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.-**

**PRIMERA.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
María Alexandra Chacón Reyes	1.960,00	1960	98
Diego Fernando Chacón Reyes	20,00	20	1
Ana Elvira Mogro Robalino	20,00	20	1
<b>TOTAL:</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000</b>	<b>100</b>

**SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00).- **TERCERA.-** Se autoriza a la doctora Doris Viteri, para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con manuscrita

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

MARÍA ALEXANDRA CHACÓN REYES C. C. 1/1001860327

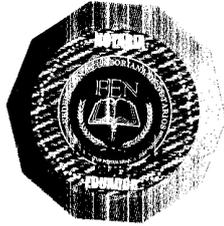
DIEGO FERNANDO CHACÓN REYES C.C. 2/100158010-7

ANA ELVIRA MOGRO ROBALINO C.C. 3/1710762699

Dr. Sebastián Valdivieso Cresua  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó ante mí, el trece de marzo de dos mil doce y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LEHEN ARQUITECTURA CIA. LTDA. otorgado por MARIA ALEXANDRA CHACON REYES Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a catorce de Marzo de dos mil doce.- L.A.T.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. *[Handwritten Name]*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001517, de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de LEHEN ARQUITECTURA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el trece de marzo del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veintisiete de marzo del dos mil doce.-L.G.O.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000013



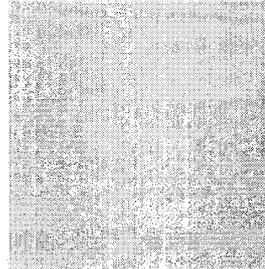
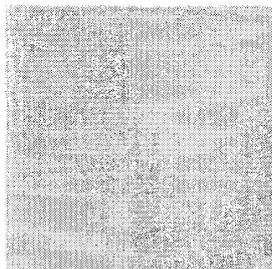
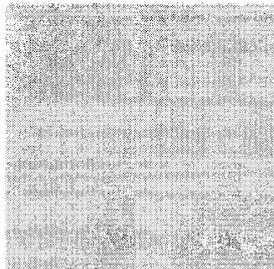
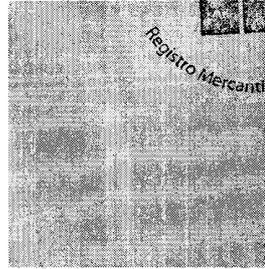
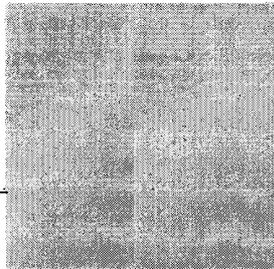
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de marzo del 2.012, bajo el número **1003** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LEHEN ARQUITECTURA CIA. LTDA."**, otorgada el 13 de marzo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12588.-** Quito, a dos de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13052

0000014

Quito, 18 MAY 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEHEN ARQUITECTURA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL